



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 769 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ



A : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

DE : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Sobre reglamentación de leyes de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

REF. : a) Correo electrónico del 21.07.17 del SENASA
b) Correo electrónico del 18.07.17 de la DGA
c) Hoja de Ruta N° 29481-2017-MINAGRI-SG
d) Oficio N° 000935-2017-PCM-SC (CUT N° 29481-17)

FECHA : Lima, 24 JUL. 2017

Por el presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

- Mediante el Oficio N° 000935-2017-PCM-SC, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica al Ministerio de Agricultura y Riego que, en el marco del proceso de reglamentación de Leyes del Poder Ejecutivo, a efectos de continuar con el apoyo en la coordinación multisectorial para el seguimiento y monitoreo del citado proceso de reglamentación, solicita que este Ministerio informe respecto del estado actual de las siguientes leyes pendientes de reglamentar, contenidas en la Matriz adjunta, que competen al MINAGRI: i) Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, ii) Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; iii) Ley N° 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria; y, iv) Ley N° 30495, Ley que modifica la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, para ampliar su ámbito de aplicación a las zonas de selva.

Sobre el proceso de reglamentación de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.

- Al respecto, mediante el correo electrónico de fecha 18 de julio de 2017, la Dirección General Agrícola de este Ministerio, comunicó que mediante el Memorandum N° 309-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 16 de junio de 2017, esta Oficina General le remitió el expediente original conteniendo el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, así como el texto del reglamento y la exposición de motivos que lo sustenta, a fin que se tomen en cuenta las





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la Plataforma RIA (Análisis de Impacto Regulatorio), en relación al análisis Costo - Beneficio, indicando que a la fecha se encuentra derivado a la abogada Enma Meléndez García de la Dirección General Agrícola, quien está realizando el análisis, evaluación y reformulación de la mencionada observación.

Sobre la reglamentación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

3. Cabe precisar que la citada Ley N° 29763, ya fue reglamentada, por cuanto con fecha 30 de setiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial El Peruano, 04 Reglamentos, los mismos que cuentan con los refrendos de los Ministros de Agricultura y Riego, de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo:
 - a. Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
 - b. Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
 - c. Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI.
 - d. Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.

Sobre el proceso de reglamentación de la Ley N° 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.

4. A través del correo electrónico de fecha 21 de julio de 2017, por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, comunica que en virtud de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30190, Ley que modificó el Decreto Legislativo N° 1059, cuya Primera Disposición Complementaria Final señala que "*Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego y en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se aprobarán las disposiciones complementarias*", (el subrayado es nuestro); se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.

Agrega que, en mérito al tercer párrafo del artículo 3 de la referida Ley N° 30190, se aprobaron los siguientes procedimientos, los cuales se detallan y adjuntan:

- a. Resolución Directoral N° 0082-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 09 de octubre de 2014.
- b. Resolución Directoral N° 0036-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA de 15 de mayo de 2014.
- c. Resolución Directoral N° 0001-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA de fecha 13 de enero de 2016.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Sobre el proceso de reglamentación de la Ley N° 30495, Ley que modifica la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, para ampliar su ámbito de aplicación a las zonas de selva.

5. Al respecto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros puso en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Riego que el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Sierra y Selva Exportadora, que fuera subsanado en cuanto a las observaciones y comentarios de diversos Sectores, cuenta con opinión técnica favorable de dicha Secretaría; por lo que a la fecha se encuentra pendiente de remisión para la inclusión en la agenda del Consejo de Ministros, para su tramitación correspondiente.

En tal sentido, corremos traslado de los documentos de la referencia a) y b) remitidos por la Dirección General Agrícola y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, así como en Anexo I, la Matriz de Avance sobre leyes pendientes de reglamentar, a efectos que sean remitidos conjuntamente con el presente Informe a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,

Jenny Buendía Falcón
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Elévese a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

